Convención Constituyente de la Nación Argentina

LA H. CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A:

Art.1°.- Agrégase al artículo 67 de la Constitución Nacional el inciso siguiente:

inciso).-Sancionar el régimen impositivo del distrito federal y fijar por un año o por períodos superiores, hasta un máximo de tres años, a propuesta del presidente de la República, el presupuesto de gastos de su administración. -

Art.2°.- Comuníquese para su cumplimiento.

Héctor J. Cámpora